

Radicado 19130408900220180007500
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luz Aida Camayo Campo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de febrero 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 004 DE 2022.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 034
RAD. 191304089002-2018-00075-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **LUZ AIDA CAMAYO CAMPO.**

El Juez,

CUMPLASE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180007900
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Dilsa Balcázar Sarria
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 004 DE 2022.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 033
RAD. 191304089002-2018-00079-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **DILSA BALCAZAR SARRIA**.

CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180016800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Julián Mosquera Jojoa
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 002 DE 2022.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 032
RAD. 191304089002-2018-00168-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **JULIAN MOSQUERA JOJOA.**

CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190004800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Marisol Rivera Sánchez
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el señor DAVID MORA HURTADO en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la entidad demandante solicita la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la deuda.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 042
RAD. 191304089002-2019-00048-00

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la deuda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando a través de la doctora MILENA JIMENEZ FLOR como Apoderada Judicial, toda vez que **HA SIDO CANCELADA LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION** por parte de la Ejecutada **MARISOL RIVERA SANCHEZ** tal como lo expresa el señor DAVID MORA HURTADO en su calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la entidad demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga la ejecutada en mención en las oficinas del Banco Agrario S.A. de Cajibío-Cauca. Banco Pichincha, Banco Coomeva de Cali.-- **EXPIDASE EL OFICIO** correspondiente para ante la entidad Bancaria.

TERCERO: ORDENASE el desglose del pagaré para ser entregado única y exclusivamente a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado.

QUINTO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220190004800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Marisol Rivera Sánchez
Proceso ejecutivo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° 08 Se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190012500
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Virgilio Pinzón Valencia
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO – TELEFONO 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 09 de Febrero de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por la apoderada Judicial de la parte demandante. Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 035
RAD. 191304089002-2019-00125-00

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR al demandado **VIRGILIO PINZON VALENCIA** cedulaado bajo el número 1.060.7978.164, de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 413 del 08 de Octubre de 2019 por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el número **191304089002-2019-00125-00** que adelanta EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de la doctora AURA MARIA SUAREZ BASTIDAS como apoderada Judicial contra **VIRGILIO PINZON VALENCIA**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-lítem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

EL EMPLAZAMIENTO se surtirá conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200006400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Ana Beiva Bravo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO – TELEFONO 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 09 de Febrero de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por la apoderada Judicial de la parte demandante. Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 036
RAD. 191304089002-2020-00064-00

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada **ANA BEIVA BRAVO** cedulada bajo el número 25.342.187, de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 154 del 22 de Septiembre de 2020 por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el número **191304089002-2020-00064-00** que adelanta EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de la doctora AURA MARIA SUAREZ BASTIDAS como apoderada Judicial contra **ANA BEIVA BRAVO**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

EL EMPLAZAMIENTO se surtirá conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210003700
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Mario Cometa Merchan
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 002 DE 2022.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 031
RAD. 191304089002-2021-00037-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **MARIO COMETA MERCHAN.**

CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210005100
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Victor Alexis Mosquera Zúñiga
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 002 DE 2022.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

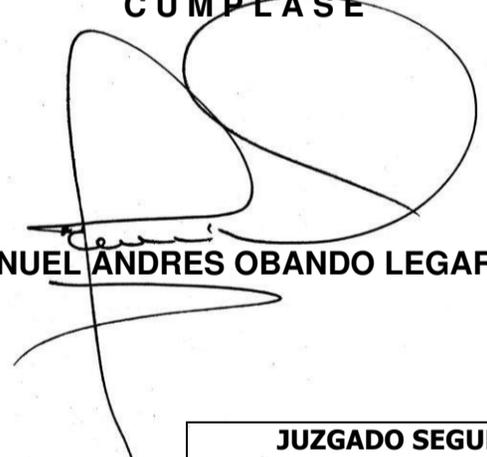
Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 030
RAD. 191304089002-2021-00051-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **VICTOR ALEXIS MOSQUERA ZUÑIGA**.

CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210007400
Demandante: Lida margoht Flor Medina
Demandado: Edier Quira Escobar
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 09 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA en calidad de Apoderada de la demandante solicita la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la deuda.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 043
RAD. 191304089002-2021-00074-00

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la deuda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesto por LIDA MARGOHT FLOR MEDINA actuando a través de la doctora GLORIA ESTELA CRUZ ALEGRIA como Apoderada Judicial, toda vez que **HA SIDO CANCELADA LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION** por parte del Ejecutado **EDIER QUIRA ESCOBAR**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION del 30%** de la mesada pensional que devenga el Demandado EDIER QUIRA ESCOBAR con cédula número 4.615.332 de Popayán como pensionado de las Fuerzas Militares CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL- atenuario@cremil.gov.co. EXPIDASE el oficio correspondiente ordenando se levante la medida decretada.

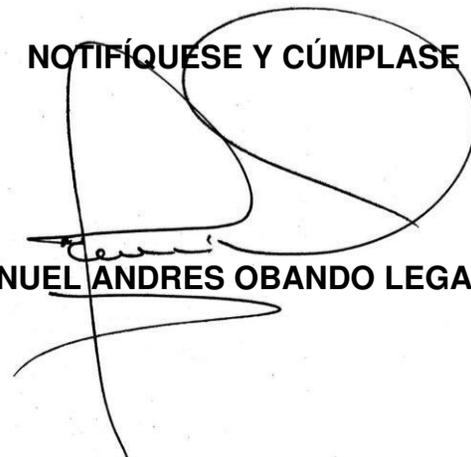
TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del despacho judicial en el banco agrario a la Dra. Gloria Estella Cruz Alegría, identificada con CC 25480346 y TP No. 148457, en atención a que cuenta con la facultad de recibir otorgada por la demandante en el poder que obra en el expediente. No se autoriza la entrega a la demandante por actuar a través de apoderada judicial, salvo que esta profesional la autorice expresamente.

CUARTO: NO ACCEDER a la Petición solicitada en el numeral tercero del memorial allegado por la apoderada de la Parte Demandante toda vez que el proceso se archiva definitivamente por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220210007400
Demandante: Lida margoht Flor Medina
Demandado: Edier Quira Escobar
Proceso ejecutivo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° 08 Se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210009900
Demandante: Álvaro Cortés Gómez y otra
Demandado: Delfín Sánchez Flor y otros
Declarativo de pertenencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
CODIGO: 191304089002
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Febrero 09 de 2022 a Despacho la presente Demanda, informando al señor Juez que no se subsanó. Provea.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 046
RADICADO: 2021-00099-00

Cajibío (Cauca), nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda "**VERBAL DE PERTENENCIA**" que instaurara ALVARO CORTES GOMEZ y BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO por medio de apoderado Judicial contra **DELFIN SANCHEZ FLOR, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, el juzgado observa que:

Por auto interlocutorio civil número 335 del 23 de noviembre de 2021 se declaró la inadmisibilidad de la demanda por cuanto presenta una irregularidad que no se subsanó dentro del término de cinco (5) días concedido para ello.

Las falencias no se subsanaron dentro del término concedido para ello.

Por lo expuesto, el juzgado,

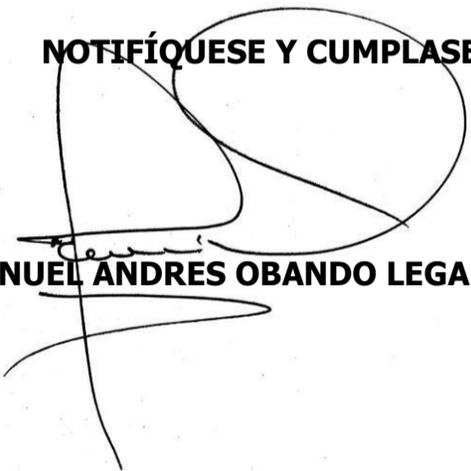
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda "**VERBAL DE PERTENENCIA**" que instaurara ALVARO CORTES GOMEZ y BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO por medio de apoderado Judicial contra **DELFIN SANCHEZ FLOR, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación surtida entre los de su clase.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220210009900
Demandante: Álvaro Cortés Gómez y otra
Demandado: Delfín Sánchez Flor y otros
Declarativo de pertenencia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° 08 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado 19130408900220210011100

Demandante: María Amalia Ipia

Demandado: Herederos indeterminados de Francisca Ipia y otros

Proceso declarativo pertenencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
CODIGO: 191304089002
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Febrero 09 de 2022 a Despacho la presente Demanda, informando al señor Juez que no se subsanó. Provea.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 028
RADICADO: 2021-00111-00

Cajibío (Cauca), nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda "**VERBAL DE PERTENENCIA**" que instaurara MARIA AMALIA IPIA por medio de apoderado Judicial contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO PERSONAS INDETERMINADAS**, el juzgado observa que:

Por auto interlocutorio civil número 380 del Catorce (14) de Diciembre de dos Mil Veintiuno se declaró la inadmisibilidad de la demanda por cuanto presenta una irregularidad que no se subsanó dentro del término de cinco (5) días concedido para ello.

Son varias las falencias que se determinaron para la INADMISION de la presente demanda, puntos estos que no se subsanaron dentro del término concedido para ello.

Por lo expuesto, el juzgado,

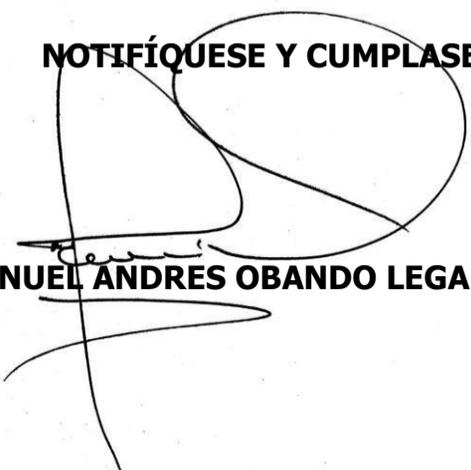
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda "**VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**" que instaurara MARIA AMALIA IPIA por medio de apoderado Judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO Y PESONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación surtida entre los de su clase.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220210011100

Demandante: María Amalia Ipia

Demandado: Herederos indeterminados de Francisca Ipia y otros

Proceso declarativo pertenencia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
*SECRETARIA***

En Estado Civil N° 08 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 19130408900220220000800
Demandante: Maria Amalia Ipia
Demandados: Herederos Indeterminados De Francisca Ipia Luligo-Otros
Proceso declarativo pertenencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 09 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que correspondió por Reparto.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 029
RADICADO: 2022-00008-00

Cajibío (Cauca), Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez revisada la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por MARIA AMALIA IPIA a través del doctor JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL como apoderado Judicial contra **HEREDEROS INDETERMAINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que:

1º) Para el trámite de este proceso se torna indispensable allegar el correspondiente Registro Civil de Defunción de la señora FRANCISCA IPIA LULIGO. Si bien, se indica que en la Registraduría no reposa dicho registro, en este evento la parte interesada deberá realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades que corresponda para registrar el Fallecimiento de aquella y de esta manera obtener el correspondiente Registro Civil de Defunción, lo anterior teniendo en cuenta que con este documento se comprobaría que la señora FRANCISCA IPIA LULIGO si falleció.

Por lo tanto, deviene **LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA**, al no encontrarse reunidos los requisitos legales en lo pertinente, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del CGP, señalando el Despacho un término de cinco (5) días para que la apoderada Judicial de la parte demandante subsane las irregularidades.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE CAJIBÍO-CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO:- INADMITIR la anterior demanda VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por instaurada por MARIA AMALIA IPIA a través de apoderado Judicial contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO:- CONCEDER a la parte Demandante el término de cinco (5) días hábiles para que haga la enmienda correspondiente, con la **ADVERTENCIA** de que si no se subsanan en el lapso de tiempo indicado, se rechazará la demanda tal como lo prevé el artículo 90 del CGP.

Radicado: 19130408900220220000800

Demandante: Maria Amalia Ipia

Demandados: Herederos Indeterminados De Francisca Ipia Luligo-Otros

Proceso declarativo pertenencia

TERCERO:- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL**, quien es abogado titulado, en ejercicio, para actuar en este asunto a nombre de los demandantes de conformidad con el poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **08** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 10 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario